Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 65 bis de la **Ley Estatal de Educación.**

* **En relación a incluir en los planes de estudios de todos los niveles educativos los contenidos necesarios para sensibilizar a los alumnos sobre la violencia hacia las mujeres y niñas y las formas de prevenirla en todos sus ámbitos.**

Planteada por la **Diputada Blanca Eppen Canales**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE**

Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que me conceden los artículos 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presento INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 65 bis de la Ley Estatal de Educación; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Las cifras de la violencia contra las mujeres en el mundo**

[**https://www.antena3.com/noticias/mundo/cifras-violencia-genero-mundo\_201906105cfe66180cf2884ddc49cd22.html**](https://www.antena3.com/noticias/mundo/cifras-violencia-genero-mundo_201906105cfe66180cf2884ddc49cd22.html)

Los informes de la ONU sobre **violencia de género** alertan de la lacra que supone en todo el mundo, un problema que afecta especialmente a las mujeres de los países menos desarrollados.

Según los datos de esta organización, el 35% de las mujeres de todo el mundo **ha sufrido violencia física y/o sexual** por parte de un compañero sentimental o violencia sexual por parte de otra persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de sus vidas.

Además, **un 70% de las mujeres ha experimentado violencia física** y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida. Las mujeres que han sufrido violencia física o sexual por parte de un compañero sentimental presentan tasas más altas de depresión y más posibilidades de tener un aborto o de contraer el VIH.

Especialmente llamativo es el número de asesinadas por violencia de género en todo el mundo: si **la cifra total es de 87.000 mujeres muertas, de ellas el 58% (unas 50.000)** fueron asesinadas por sus parejas o miembros familiares.

[**https://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures**](https://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures)

Se estima que de las 87,000 mujeres que fueron asesinadas intencionalmente en 2017 a nivel mundial, más de la mitad fueron asesinadas por parejas íntimas o miembros de la familia.

Las mujeres adultas representan casi la mitad (49%) de todas las víctimas de trata de personas detectadas a nivel mundial. Las mujeres y las niñas juntas representan el 72%, y las niñas representan más de tres de cada cuatro víctimas de trata de niños. Más de cuatro de cada cinco mujeres víctimas de la trata y casi tres de cada cuatro niñas víctimas de la trata son objeto de explotación sexual.

Aproximadamente 15 millones de niñas adolescentes (de 15 a 19 años) en todo el mundo han experimentado relaciones sexuales forzadas (relaciones sexuales forzadas u otros actos sexuales) en algún momento de su vida. En la gran mayoría de los países, las adolescentes corren el mayor riesgo de tener sexo forzado por un esposo, pareja o novio actual / anterior. Según datos de 30 países, solo el uno por ciento buscó ayuda profesional.

A nivel mundial, uno de cada tres estudiantes (de 11 y 13 a 15 años) ha sido intimidado por sus compañeros en la escuela al menos un día en el último mes, y las niñas y los niños tienen la misma probabilidad de sufrir acoso escolar.

El 23% de las estudiantes universitarias de pregrado informaron haber sufrido agresión sexual o conducta sexual inapropiada en una encuesta realizada en 27 universidades de los Estados Unidos en 2015.

Una de cada 10 mujeres en la Unión Europea informa haber experimentado acoso cibernético desde la edad de 15 años (incluso haber recibido correos electrónicos o mensajes sexuales explícitos no deseados y ofensivos, o avances ofensivos e inapropiados en sitios de redes sociales). El riesgo es más alto entre las mujeres jóvenes entre 18 y 29 años.

En un estudio plurinacional realizado en Oriente Medio y África del Norte, entre el 40 y el 60 por ciento de las mujeres declaró haber sufrido acoso sexual en la calle (principalmente comentarios de carácter sexual, hostigamiento/seguimiento o miradas fijas/obscenas) y entre el 31 y el 64 por ciento de los hombres afirmó haber incurrido alguna vez en estos comportamientos. Los hombres más jóvenes, con mayor nivel educativo y aquellos que han sido víctimas de la violencia durante la infancia son más propensos a realizar actos de acoso en la calle.

En un estudio realizado por la Unión Interparlamentaria en 39 países de cinco regiones, el 82 por ciento de las parlamentarias encuestadas declaró haber experimentado alguna forma de violencia psicológica (comentarios, gestos e imágenes de carácter sexista o de naturaleza sexual degradante usados contra ellas, amenazas o acoso laboral) durante su mandato. Mencionaron las redes sociales como el principal canal a través del cual se ejerce esta violencia psicológica. Casi la mitad de las encuestadas (el 44 por ciento) afirmó haber recibido amenazas de muerte, violación, agresión o secuestro contra ellas o sus familias. El 65 por ciento fue objeto de comentarios sexistas, procedentes principalmente de colegas masculinos en el parlamento, tanto de los partidos de la oposición como de los suyos.

En la encuesta nacional de comportamientos juveniles de riesgo realizada en los Estados Unidos en 2017, más del 9 por ciento de las alumnas de enseñanza secundaria que tuvieron una cita o salieron con alguien durante los 12 meses anteriores a la realización del estudio afirmó haber sufrido daños físicos intencionados infligidos por una persona con la que habían tenido una cita o habían salido durante ese período. Casi el 11 por ciento de ellas refirió prácticas sexuales no deseadas forzadas por personas con las que habían tenido una cita o habían salido, en comparación con casi el 3 por ciento de alumnos varones de enseñanza secundaria.

En todo el mundo, 1 de cada 3 mujeres ha experimentado violencia física o sexual, principalmente por parte de una pareja íntima. Cuando se tiene en cuenta el acoso sexual, esta cifra es aún mayor.

**Las cifras de la violencia de contras las mujeres en México**

<https://www.letraslibres.com/mexico/politica/violencia-genero-y-feminicidios-en-mexico-los-datos-hablan>

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país 10 mujeres son asesinadas diariamente. De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia México (REDIM), 1 de cada 10 feminicidios se comete contra niñas y adolescentes menores de 17 años. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) demuestra que de las mujeres mayores de 15 años que quedamos vivas, el 66% hemos sufrido algún incidente de agresión física (34%), emocional (49%), económica (29%) o sexual (41.3%), y que lo hemos sufrido a manos de agresores conocidos o desconocidos, tanto en el espacio privado como en el público.

Si bien la violencia de género y los feminicidios no son homogéneos y presentan importantes diferencias geográficas, temporales y socioculturales, su aumento es dramático. A ese aumento hay que sumar la dimensión de género que los hace distintos a la violencia sufrida por los hombres. Por ejemplo, un hombre no es más susceptible de sufrir violencia o ser asesinado en función de su estado civil, mientras que una mujer sí. Según la ENDIREH, las mujeres que tienen o tuvieron una relación de pareja están más expuestas a las agresiones que aquellas que permanecen solteras.

No es un secreto que con la militarización de la seguridad pública el riesgo de convertirse en víctima de la violencia letal aumentó para toda la población. Sin embargo, este aumento no parte de la misma base para las mujeres, pues a diferencia de los hombres, ya arrastrábamos un historial de violencia privada que tampoco cesó. Data Cívica identificó que, entre 2007 y 2017, los asesinatos de mujeres registraron un cambio fundamental en los patrones de victimización y en los perfiles de las víctimas debido, precisamente, a que la violencia en el espacio público superó por primera vez en décadas a la violencia que tradicionalmente vivimos en espacios privados y porque, si bien los asesinatos de mujeres crecieron para todos los grupos etarios, la tasa de mujeres jóvenes asesinadas de entre 20 y 35 años se triplicó.

Y esto es solo la punta del iceberg, pues de violencia de género y feminicidio desconocemos mucho más. De entrada ¿cuántos feminicidios ocurren realmente en el país cada año? No lo sabemos. Tan sólo para 2019, el SESNSP reportó 890 feminicidios, mientras que el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios identificó más de tres mil. Las razones son múltiples: tenemos distintas fuentes oficiales que cuantifican diferentes cosas, no todos los estados tienen el tipo penal de feminicidio definido en sus códigos, no todas las autoridades inician todas las carpetas de investigación como feminicidio y no todas las que lo hacen logran acreditarlo adecuadamente.

Solo para adentrarnos en una de estas razones, pongamos el ejemplo de los datos. El INEGI reporta homicidios dolosos de mujeres sin utilizar la categoría de feminicidio debido a que los registros en los que se basa (es decir, certificados, actas y cuadernillos de defunción) son llenados antes de la judicialización de los casos y por lo tanto antes de su vinculación a algún tipo penal en específico. Por su parte, el SESNSP reporta el número de carpetas de investigación abiertas en cada fiscalía, ya sea por los delitos de homicidio doloso de mujer o feminicidio, sin considerar registros emitidos por otras autoridades (sanitarias o registro civil) y obviando en la mayoría de los casos el problema de la clasificación del tipo penal. Esto sin mencionar que los datos proporcionados por las fiscalías no reflejan propiamente la incidencia delictiva, ya que pueden responder a otros fenómenos como la variación en la denuncia, la eficiencia de la autoridad o la calidad de los registros estadísticos.

**La importancia de prevenir desde tempranas edades la violencia contra la mujer**

El documento “La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo” “Prácticas promisorias en 14 países de América Latina y El Caribe”, publicado por ONU Mujeres, UNETE Latinoamérica y la UNICEF; refiere lo siguiente:

“Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto educativo

Si bien no es posible delimitar las características y formas en que la violencia contra las mujeres y las niñas se manifiesta en el entorno escolar, es posible identificar algunas tipos generales, como son: la violencia institucional, la violencia del personal docente hacia las mujeres y las niñas, la violencia entre pares por razones de género (bullying), la violencia alrededor de la escuela y la violencia en la pareja y/o en la familia ya que ésta, aun cuando no necesariamente ocurre en la escuela, representa un desafío sustancial para la misión educativa en términos de aprendizaje y logro educativo.

Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas

Desde la perspectiva de la salud pública, "la prevención de la violencia implica al menos tres categorías: primaria – detener la violencia antes de que ocurra –; secundaria – dar una inmediata respuesta después de que la violencia haya ocurrido a fin de limitar su extensión y sus consecuencias –; y terciaria – brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.”

De manera complementaria el enfoque de derechos humanos hace énfasis en los marcos jurídicos y normativos internacionales y regionales estableciendo la interrelación entre la prevención, protección de derechos humanos, sanción y reparación justa para las sobrevivientes…” Fin de la cita textual.

En tal sentido, los planes y acciones que deben emprenderse de parte de los estados comprometidos con la prevención de la violencia de género, se dividen en cuatro grandes ejes:

I.- Prevención, Detección y Atención de la Violencia Familiar y de Pareja.

II.- Fortalecer un clima escolar y en el interior del aula, libre de violencia.

III.- Favorecer la incorporación de contenidos de género y derechos humanos en el currículo y práctica docente.

IV.- Generar un sistema de protección.

En relación a la incorporación de contenidos de género y derechos humanos en el currículo y práctica docente; se destaca lo siguiente:

“El papel del currículo formal es indiscutible ya que en sí mismo encierra el proyecto de nación con su correspondiente impacto generacional, además posibilita la sostenibilidad legal, política y económica. Incorporar en el currículo formal contenidos, materiales educativos y libros de texto vinculados a los derechos humanos y de manera particular a los derechos de las mujeres y las niñas, la resolución no violenta de conflictos suelen ser acciones de gran trascendencia en materia de prevención.

Transversalizar la perspectiva de derechos y género en el currículo formal es también un eje estratégico para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por otra parte resulta de gran relevancia involucrar al personal directivo y docente en el mejoramiento de prácticas docentes que contribuyan a la eliminación de la violencia. “

**Tratados Internacionales que contemplan la prevención de la violencia contra mujeres y niñas desde el ámbito educativo**

**Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1994)**

Artículo 4. j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y Recomendaciones 3, (1987))**

Recomendación Nº 3, 1987.

f) Se adopten medidas eficaces para superar estas actitudes y prácticas.

Los Estados deben introducir programas de educación y de información que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de la mujer.

**Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para" 1994**

Artículo 8b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

**Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995. Plan de Acción**

83a) Formular recomendaciones y elaborar planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza, incluida la formación de personal docente, en colaboración con todos los interesados: editoriales, profesores, autoridades públicas y asociaciones de padres;

83b) Elaborar programas de enseñanza y material didáctico para docentes y educadores que aumenten la comprensión de la condición, el papel y la contribución de la mujer y el hombre en la familia, tal como se define en el párrafo 29 supra, y en la sociedad; en este contexto, promover la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y las responsabilidades compartidas entre niñas y niños desde el nivel preescolar en adelante y elaborar, en particular, módulos educativos para garantizar que los niños adquieran los conocimientos necesarios para hacerse cargo de sus propias necesidades domésticas y compartir las responsabilidades de sus hogares y de la atención de las personas a su cargo;

124 k) Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer;

125e) Organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación de las comunidades encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos y alentar en las comunidades locales el empleo de métodos tradicionales e innovadores apropiados de resolución de conflictos que tengan en cuenta el género

125g) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación a fin de sensibilizar a las niñas y los varones, a las mujeres y los hombres, acerca de los efectos personales y sociales negativos de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad; enseñarles a comunicarse sin violencia; y fomentar la instrucción de las víctimas y de las víctimas potenciales de modo que puedan protegerse y proteger a otros de esas formas de violencia;

125 h) Difundir información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia;

126a) Desarrollar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, {..]

**Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. (Cairo 1994)**

Las escuelas, los medios de difusión y otras instituciones sociales deberían eliminar en todos los materiales informativos y docentes los estereotipos que refuerzan las desigualdades entre hombres y mujeres [...]. Los países deben reconocer que, además de ampliar las posibilidades de educación de las niñas, también es preciso cambiar las actitudes y las prácticas de los maestros, los planes de estudios y las instalaciones de las escuelas a fin de que reflejen la determinación de eliminar todas las formas de discriminación basada en el sexo, reconociendo al mismo tiempo las necesidades específicas de las niñas.

Actualmente, México se cuenta entre los países que han introducido en sus legislaciones educativas nacionales los rubros de:

I.- Perspectiva de género.

II.- Inclusión en el currículo de los derechos humanos. Y,

III.- Revisión de libros de texto y materiales didácticos a fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Y quedábamos fuera, para ese entonces (años 2014-15), de otros aspectos no contemplados en nuestras leyes como:

I.- Escolarización inmediata a las víctimas y sobrevivientes de la violencia.

II.- Políticas de prevención del acoso sexual en el sistema educativo (actualmente se empiezan a implementar medidas de forma lenta en México)

III.- Requisitos para el personal docente para prevenir violencia.

IV.- Inclusión en el currículo del tema de violencia contra las mujeres.

El estudio elaborado por el PNUD y ONU Mujeres durante 2013,52 relacionado con planes nacionales y políticas para la eliminación de la violencia contra las mujeres, encontró, que de los 32 países estudiados de América Latina y El Caribe, 31, mantenían en sus planes un eje específico sobre prevención de la violencia. Las principales estrategias identificadas por el estudio fueron las siguientes:

"Modificar los patrones socioculturales, económicos y políticos para prevenir la violencia contra las mujeres a través de campañas de prevención, educación, sensibilización, capacitación, concientización y/o fomento y divulgación de actitudes, valores y prácticas de respeto a los derecho humanos y a una vida libre de violencia.

Crear "contextos institucionales seguros" y transformar las prácticas organizacionales para instaurar ambientes de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres tanto en el interior de las instituciones públicas como en el sector privado.

Diseñar e implementar programas de intervención temprana a niños/niñas que hayan sido testigos de violencia en el entorno familiar o que hayan sufrido situaciones de violencia, en especial abuso sexual y/o violencia física.

Forjar "entornos escolares seguros" que incluyan la revisión y adecuación del material docente y de los textos que son utilizados en todos los niveles de enseñanza y la adaptación de las mallas curriculares para incluir la violencia contra las mujeres como parte de la planificación de contenidos.

Diseñar e implementar iniciativas que promuevan la "crianza positiva y no violenta" a través de programas de prevención dirigidos a las familias; entre las principales estrategias".

**La crítica hacia los planes nacionales (educativos) en América Latina y el Caribe en materia de violencia contra las mujeres y niñas**

Si bien son abundante los planes que contemplan la igualdad de género e incluso la no discriminación, prácticamente no existen planes educativos que incorporen acciones concretas para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en los sistemas educativos, limitándose a mera referencias carentes de efectos vinculantes.

En otros casos, si bien se contemplan campañas publicitarias y de orientación, estas carecen de periodicidad, contenidos, medición del impacto generado, indicadores, y progresividad en su desarrollo e implementación.

**Legislación actual (local) relacionada con la prevención de la violencia en el sistema educativo estatal**

En la Ley Estatal de Educación se contienen las disposiciones siguientes, relacionadas con el tema base de la presente iniciativa**.**

*ARTICULO 7° Bis.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de las y los maestros de educación básica que los particulares impartan-se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno…*

*ARTICULO 9º Bis.- …, tendrán las obligaciones siguientes:*

*…*

*IV.- Implementar protocolos de atención, sistemas de capacitación obligatoria y programas de prevención, para prevenir y atender la violencia y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.*

*ARTICULO 26.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad educativa estatal y, en su caso, las municipales, llevarán a cabo las siguientes acciones:*

*…*

*XVIII.- …*

*….*

*Además fortalecerán la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;*

*Artículo 65.- La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad federal, contenidos que permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, la cultura, igualdad de género, derechos humanos, además los conceptos fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del educando; también los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.*

*ARTÍCULO 65 bis.- La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad educativa federal, la aplicación dentro del plan de estudios, contenidos que permitan que los educandos adquieran mayor sensibilidad en los temas relacionados con el desarrollo en los ideales de justicia social, tolerancia, libertad e igualdad, así como el estudio de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Es así que consideramos que la propuesta de reforma debe ir en el artículo 65 bis, ya que se trata de contemplar contenidos específicos en los planes de estudio.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 65 bis de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- …

**Asimismo, con la autorización de la autoridad educativa federal, se incluirán en los planes de estudios de todos los niveles educativos los contenidos necesarios para sensibilizar a los alumnos sobre la violencia hacia las mujeres y niñas y las formas de prevenirla en todos sus ámbitos.**

…

**TRANSITORIO**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**SALTILLO, COAHUILA A 11 DE MARZO DE 2020**

DIP. BLANCA EPPEN CANALES

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |